

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86299

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-072683

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de abril de 2014 con el N° 14-072683-00000-0000, el señor José Guillermo Guerrero Pedroza, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “BIZCOCHO PARA SANITARIO, PREVIENE HEMORROIDES CÁNCER DE COLON, APENDICITIS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 700 del 21 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11951, notificado por fijación en lista el 23 de septiembre de 2014, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-072683-00010-0000 del 10 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 4 que remplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. No se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:86299

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-072683

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 cumple los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “BIZCOCHO PARA SANITARIO CON ELEVACIÓN FRONTAL Y TRASERA QUE PROPORCIONA UNA POSICIÓN EN CUCLILLAS”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“BIZCOCHO PARA SANITARIO CON ELEVACIÓN FRONTAL Y TRASERA
QUE PROPORCIONA UNA POSICIÓN EN CUCLILLAS”**

Clasificación IPC: A47K13/00.

Reivindicación(es): 1 incluida en el radicado bajo el No 14-072683-00013-0000.

Titular(es): JOSÉ GUILLERMO GUERRERO PEDROZA.

Domicilio(s): Bogotá, Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): José Guillermo Guerrero Pedroza.

Vigente desde: 04 de abril de 2014

Hasta: 04 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor José Guillermo Guerrero Pedroza, advirtiéndole que contra ella procede el recurso

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN No:86299

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad
CERTIFICADO

Rad N° 14-072683

de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 03 Nov 2015

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

JOSE GUILLERMO GUERRERO PEDROZA, panturltda@hotmail.com

Elaboró: Jesus Alejandro Velasquez Salgado

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez